

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

157417 *Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de mayo de 2021 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de la investigación, estudio o análisis y difusión de resultados de trabajos de investigación en el ámbito de los servicios sociales, para el año 2021*

Identificador BDNS: 561877

El artículo 44.2 de la Constitución española señala que los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Por otra parte, el artículo 148.1.17 dispone que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en el fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua propia de la Comunidad Autónoma, aunque el artículo 149.1.15 atribuye al Estado el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica como competencia exclusiva.

El artículo 35.1.f de la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, señala que corresponde al Gobierno de las Islas Baleares estudiar e investigar las necesidades y las problemáticas planteadas en el campo de los servicios sociales.

Asimismo, el artículo 36.n de la Ley 4/2009 señala que es competencia de la consejería que tiene asignadas las funciones en materia de servicios sociales fomentar el estudio y la investigación en el ámbito de los servicios sociales.

En cuanto a la investigación y la innovación tecnológica, el artículo 98 de la Ley 4/2009 señala que las administraciones públicas, en el marco de sus competencias en materia de servicios sociales, han de impulsar la investigación científica y la innovación tecnológica siguiendo los criterios que establezca el Comité de Evaluación de Necesidades de Servicios Sociales.

El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones el establecimiento o la gestión de las cuales corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o las entidades públicas dependientes. Asimismo, de acuerdo con el artículo 12 de esta disposición, no se puede iniciar el procedimiento de concesión de las subvenciones hasta que el órgano competente no haya establecido previamente, en uso de la potestad reglamentaria, las bases reguladoras correspondientes mediante una orden.

La Orden de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021 establece las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y juventud que convoque la consejería (BOIB núm. 34 de 11 de marzo).

El Decreto 8/2021, de 13 de febrero de 2021, de la presidenta de las Islas Baleares, de modificación del Decreto 9/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 25 / 2021, de 8 de marzo.

Las actuaciones a las que se destinan las subvenciones de esta convocatoria se engloban claramente dentro de los fines que persigue la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, A través de la Dirección General de Planificación, Equipamientos y Formación, Y, por tanto, es el órgano competente para tramitar este expediente.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 9.2 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes, de 5 de marzo de 2021, en relación con el artículo 15 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, corresponde a la consejera aprobar esta convocatoria.

Esta convocatoria de subvenciones está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los ejercicios 2018-2020, prorrogado por el 2021 mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2021 (BOIB núm. 11 de 26 de enero), concretamente en el apartado IV.3.4 ayudas destinadas a la difusión de investigaciones en el ámbito de los servicios sociales y la sensibilización hacia las necesidades sociales.



Por todo ello, de acuerdo con el artículo 15.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 5 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021, a propuesta del director general de Planificación, Equipamientos y Formación, De acuerdo con el informe previo del Servicio Jurídico de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, Y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprovar la convocatoria de subvenciones para la investigación, estudio o análisis y difusión de resultados de trabajos en el ámbito de los servicios sociales, para el año 2021.
2. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de veinte y siete mil euros (27.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 17701 313101 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares correspondientes al año 2021.
3. Autorizar un gasto de veintisiete mil euros (27.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 17701 313101 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares correspondientes al año 2021.
4. Designar el director general de Planificación, Equipamientos y Formación como el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones derivado de esta convocatoria.
5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Asuntos Sociales y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente que se haya notificado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 5 de mayo de 2021

La consejera de Asuntos Sociales y Deportes
Fina Santiago Rodríguez

ANEXO

Puntos de la convocatoria

1. Objeto

1.1 Se convocan, para el año 2021, ayudas para apoyar a las personas investigadoras, residentes en las Islas Baleares, que trabajan en el ámbito universitario, de las administraciones públicas o del tercer sector, para incentivar el desarrollo de proyectos de investigación, estudio o análisis que tengan por finalidad contribuir al conocimiento de la realidad actual en el ámbito de los servicios sociales, de manera individual o coordinados mediante un equipo de investigadores, así como la difusión para que puedan dar a conocer los resultados de sus producciones investigadoras, las cuales contribuirán a enriquecer el patrimonio científico de las Islas Baleares.

1.2 Estas ayudas se podrán destinar a financiar las siguientes actividades:

- Actividades de investigación estudio o análisis que tengan por finalidad contribuir al conocimiento de la realidad actual en el ámbito de los servicios sociales.
- Actividades de Edición, impresión y difusión del material de trabajos y que esté dirigido al uso de los profesionales de los servicios sociales.
- Actividades que comprendan tanto las labores de investigación y estudio como su posterior edición, impresión y difusión.



1.3 Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras de subvenciones que establece la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones, premios o becas en materia de servicios sociales y de juventud que convoque la consejería (BOIB núm. 34, de 11 de marzo).

2. Personas beneficiarias

Pueden solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas investigadoras autoras o coautores de producciones investigadoras y las personas jurídicas en el ámbito de las que trabajan personas físicas investigadoras, de acuerdo con los requisitos siguientes:

- a) Ser residente en las Islas Baleares en el caso de persona física, o disponer de sede o delegación permanente y activa en las Islas Baleares en el caso de persona jurídica.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Haber justificado las ayudas o subvenciones que haya recibido anteriormente de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- d) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones que establecen el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, o el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- e) Que el trabajo de investigación para publicar o difundir tenga como ámbito de actuación o aplicación del ámbito territorial de las Islas Baleares.
- f) Que los periodos para los que se solicita la subvención estén dentro del ámbito temporal establecido en la cláusula 6.
- g) Que la divulgación del trabajo de investigación no haya sido subvencionado con anterioridad por la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes.
- h) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, disponer de un sistema de gestión preventivo en alguna de las modalidades previstas y de un plan de prevención de riesgos laborales de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

3. Obligaciones de los beneficiarios

3.1. Además de las obligaciones que establece el artículo 16 del TRLS y el artículo 16 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes, de fecha 5 de marzo de 2021, los beneficiarios de estas subvenciones tienen las obligaciones siguientes:

- a) Hacer constar en la publicación la financiación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y, más concretamente, la imagen corporativa de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes.
- b) Comunicar al órgano que concede la subvenciones cualquier variación de la su situación que pueda tener incidencia en la conservación y la cuantía de las ayudas en el plazo de veinte días hábiles a contar desde que se origine la variación.
- c) Participar en los actos de presentación y difusión de la publicación que organice la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, en su caso.
- d) Enviar a la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes cinco copias de las publicaciones relacionadas con la finalidad de la subvención.
- e) Insertar en la publicación el texto siguiente: "La Consejería de Asuntos Sociales y Deportes no se identifica necesariamente con las ideas, las opiniones y las valoraciones expuestas en los trabajos de los que subvencione la publicación, ni se hace responsable".

3.2. Los beneficiarios deben hacer constar en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, en un lugar destacado y con la autorización previa del Gabinete de Prensa de la Consejería.

3.3. Los beneficiarios han de ejecutar la totalidad de la publicación o difusión del trabajo presentado que fundamente la concesión de la subvención, con independencia del importe concedido en la resolución de concesión.

3.4. Los beneficiarios deben someterse a las actuaciones de comprobación y control de la Administración autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, y también los han facilitar toda la información que les requieran en relación con las ayudas concedidas.

3.5. Los beneficiarios deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

3.6. Los trabajos se publicarán en lengua catalana o castellana.

4. Gastos subvencionables

4.1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable,

resultando estrictamente necesarias para la realización de la actividad, y se realicen dentro del plazo otorgado para la ejecución de la misma.

4.2. Se entienden por gastos subvencionables, en cuanto a la elaboración de los proyectos de investigación, estudio o análisis, en formato de papel o electrónico:

- a) El coste laboral del personal temporal, contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de subvención, debiendo constar expresamente en el contrato laboral ..
- b) Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen, siempre y cuando correspondan a personal involucrado en la ejecución de las actividades objeto de ayuda y estén directamente vinculados a la actividad y se identifique claramente en la justificación la persona que ha incurrido en el gasto, serán subvencionables hasta los importes máximos establecidos en el Decreto 16/2016, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto consolidado del Decreto por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la administración autonómica de las Islas Baleares.
- c) Gastos de adquisición de equipamientos, instrumental y material inventariable dedicados exclusivamente y permanentemente a la actividad de investigación y difusión (equipos informáticos, fondo bibliográfico, fotocopias y reprografía, mensajería, fotografías, grabaciones sonoras o audiovisuales, etc).
- d) Material bibliográfico, cuotas de inscripción en jornadas, coloquios y congresos directamente relacionados con el proyecto de investigación.
- e) Gastos derivados de la organización por parte del grupo de investigación de conferencias, coloquios, seminarios o actividades similares siempre que estén relacionadas con la investigación (hasta un máximo del 25% de la cuantía total de ayuda concedida)
- f) Contratación de servicios externos entendidos como actividad prestadas por terceros de forma puntual, como consultorías, estudios, asistencias técnicas para la ejecución de la actividad investigadora

4.3 Se entiende por gastos subvencionables, en cuanto a la edición, difusión o publicación, las siguientes:

- a) Los gastos de corrección y maquetación de textos, fotomecánica e impresión.
- b) Los gastos de imprenta y distribución.
- c) Los gastos derivados de la elaboración de carteles o paneles para presentar a jornadas o congresos.

4.4. No son subvencionables los gastos siguientes:

- a. Los gastos correspondientes a atenciones protocolarias o representativas.
- b. La publicación de reseñas, catálogos, actas de congresos y otras publicaciones generales.
- c. Los gastos derivados de las retribuciones de los autores, los gastos de traducción, los gastos de material inventariable y los honorarios profesionales.
- d. Los gastos derivados de la asistencia o el desplazamiento a jornadas o congresos para presentar los trabajos de investigación.
- e. Cualquier otro gasto no incluido expresamente en el punto 4.1.
- f. El coste del personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria. Ni el coste salarial del personal en situación de incapacidad temporal, permiso de maternidad o paternidad o situaciones asimilables, y que por tanto no esté participando en la actividad investigadora.
- g. No son subvencionables los gastos de material de oficina ni accesorios informáticos, sin relación con la actividad subvencionada.
- h. Gastos de cuotas a sociedades científicas.
- i. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

4.5. Los gastos incluidos en el punto 4.3 se consideran imprescindibles para que la persona beneficiaria pueda realizar por sí misma la actividad subvencionada, por lo que no entraría dentro del concepto de subcontratación previsto en el artículo 38 del TRLS.

5. Presupuesto

5.1. El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de veintisiete mil euros (27.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 17701 313101 48000 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2021,

5.2. Este importe se puede ampliar mediante una resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes, de acuerdo con el artículo 5.3.b de la Orden de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes, de fecha 5 de marzo de 2021.

5.3. El importe de cada ayuda será de un máximo de 10.000,00 euros por solicitud, según la disponibilidad económica de la convocatoria.

6. Ámbito temporal

Son subvencionables los gastos que describe el punto 4 de esta convocatoria que se hayan efectuado o se lleven a entre el 1 de noviembre 2020 y el 30 de octubre de 2021.



No se podrán presentar solicitudes de subvención de proyectos los que hayan resultado beneficiarios en anteriores convocatorias de difusión.

7. Número de trabajos de investigación subvencionables

7.1. Cada interesado podrá presentar un máximo de tres solicitudes para proyectos diferentes, siempre que sea autora o coautora del trabajo de investigación o, en el caso de persona jurídica, que esté relacionada con la persona investigadora.

7.2. En ningún caso, se pueden presentar solicitudes de ayuda para partes fraccionadas de un mismo trabajo de investigación.

7.3. Únicamente se acepta una solicitud de subvención para cada trabajo de investigación, independiente del número de autores del trabajo. En caso de que se presente más de una solicitud para el mismo proyecto, solo se tendrá en cuenta la primera solicitud presentada de acuerdo con el registro de entrada.

8. Documentación a presentar

8.1. Las personas que estén interesadas en presentarse a la convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2, deben rellenar y presentar una solicitud firmada, de acuerdo con el modelo del impreso 1.

8.2. La relación de documentos que se deben adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- a. En caso de persona física, fotocopia del documento de identidad (DNI, NIF o NIE) del solicitante o de la persona que la representa.
- b. En caso de personas jurídicas, agrupaciones de personas o entidades sin personalidad jurídica, el documento constitutivo de la entidad o la agrupación y, en su caso, los estatutos sociales debidamente inscritos en el registro correspondiente o el certificado de inscripción registral de los documentos mencionados, así como la acreditación de la representación con que actúa el firmante de la solicitud
- c. Una memoria descriptiva del proyecto de investigación: descripción detallada del procedimiento establecido, método de análisis empleado, fases y cronograma de trabajo, adecuación de medios y presupuesto, bases de datos y / o inventarios, recopilación de material, referencia bibliográficas, etc. (Impreso 2)
- d. una memoria descriptiva del proyecto de publicación o plan de difusión de la investigación (impreso 3).
- e. El presupuesto desglosado (impreso 4).
- f. Un breve *curriculum vitae* del autor/a y del equipo de investigación.
- g. Un plan de comunicación y difusión.
- h. Una declaración responsable de la veracidad de los datos bancarios aportados, excepto que ya conste, tramitada válidamente, de acuerdo con el modelo. En caso de que la cuenta ya esté de alta en la Comunidad Autónoma, basta indicar donde se debe hacer el pago. La titularidad de la cuenta bancaria debe ser de la entidad o la persona solicitante de la subvención (impreso 5).
- i. Una declaración responsable (impreso 6) en la que se haga constar:
 - No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición o de incompatibilidad para ser beneficiario de la subvención establecidos en el artículo 10 del TRLS y demás normativa de aplicación.
 - La acreditación de que el trabajo de investigación se ha hecho dentro del plazo previsto en el punto 2.f de esta convocatoria.
 - El cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 11 del TRLS, el artículo 16.1 de la Orden de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes, de fecha 5 de marzo de 2021, y también las obligaciones que establece esta convocatoria.
 - No está sometida a ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad para ser beneficiario de la subvención
 - No haber sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
 - Haber justificado las ayudas o subvenciones que haya recibido anteriormente de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, o no tener importes pendientes de reintegro.
 - No haber solicitado ni recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, o, de lo contrario, una relación de las entidades a las que se ha solicitado licitado una subvención para la misma finalidad o de las que se ha obtenido alguna, con indicación de la cuantía solicitada o concedida.
 - No haber recibido otras ayudas relacionadas con la publicación objeto de la solicitud, De conformidad con el punto 2.g de esta convocatoria.

j. En caso de persona física, aportar el certificado de empadronamiento que demuestre que reside en las Islas Baleares; y en caso de persona jurídica, aportar un certificado firmado por el representante de la entidad en el que se haga constar la dirección de la sede o delegación permanente y activa en las Islas Baleares.

k. Un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en caso de que el interesado se



ponga expresamente a que la administración pueda consultar y obtener estos datos.

1. En caso de persona jurídica, un documento que explique la relación con la persona o personas investigadoras, autoras del trabajo de investigación.

8.3. La presentación de la solicitud supone que la entidad autoriza los técnicos de la Dirección General de Planificación, Equipamientos y Formación para que puedan pedir a otras administraciones cualquier documentación, los datos y los informes que consideren necesarios para tramitar el expediente.

8.4. El interesado no deberá presentar datos o documentos que ya hayan presentado anteriormente ante cualquier Administración, siempre que indique en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la documentación.

8.5. Los servicios técnicos de la Dirección General de Planificación, Equipamientos y Formación pueden solicitar, además, toda la documentación complementaria que consideren necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

8.6. En relación con la documentación que determinan los apartados anteriores, se notificará a la Dirección General de Planificación, Equipamientos y Formación cualquier modificación que se produzca durante el periodo subvencionado hasta que no se presente la justificación final del trabajo.

9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

9.1. Las solicitudes presentadas por personas físicas, debidamente cumplimentadas, se presentarán en la sede de la Dirección General de Planificación, Equipamientos y Formación, ubicada en la plaza de la Drassana, 4, de Palma, o en los lugares que determinan la artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y el artículo 37.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Balears. También las podrán presentar a través del Registro Electrónico.

Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente se presentará en un sobre abierto, de manera que el ejemplar destinado a la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes se feche y selle antes de certificarse, de acuerdo con el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales (BOE núm. 313, de 31 de diciembre). En caso de que la oficina de Correos no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes

Los impresos oficiales de la solicitud y de los diferentes documentos que se deben rellenar y presentar están a disposición de los interesados en los enlaces de la web de la Dirección General de Planificación, Equipamientos y Formación.

9.2 Las solicitudes presentadas por personas jurídicas, según el establecido en el artículo 5.2 de la Instrucción 2/2020 del director general de modernización y Administración Digital por la que se establecen pautas para adaptar las convocatorias a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con los lugares de presentación de la documentación, para procedimientos sin trámite telemático a la Sede Electrónica dirigidos a sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, los interesados deben presentar las solicitudes electrónicamente mediante el Registro Electrónico Común (REC) y tienen que adjuntar la solicitud específica del procedimiento, que estará disponible en la Sede Electrónica de esta Administración, firmada electrónicamente. En caso que la presenten presencialmente, La Administración, de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, les requerirá para que lo hagan en la forma indicada.

9.3. El plazo para presentar las solicitudes es desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Balears* hasta el 31 de octubre de 2021.

9.4. Una vez agotado el crédito presupuestario disponible de la convocatoria, se suspenderá la concesión de nuevas ayudas mediante Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales y Deportes que se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Balears*.

10. Examen de la documentación

10.1. Los servicios técnicos de la Dirección General de Planificación, Equipamientos y Formación examinarán las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si la ayuda se adecua a lo que establece esta convocatoria.

10.2. En el caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos legales o los que exige esta convocatoria, o no incorporen la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto o aporte la documentación que defecto, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que se dictará de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015.

11. Criterios de valoración

11.1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021, en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, la selección de los beneficiarios se hará mediante la valoración de las solicitudes presentadas según el orden de entrada, de acuerdo con el punto 12.1 de esta convocatoria.

11.2. La concesión de las ayudas se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano o persona que les otorga, y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

11.3. Los criterios de valoración, son los que se detallan a continuación:

- **Interés científico de la propuesta:** se valorará que la temática y el enfoque de los trabajos de investigación sean innovadores o que aporten conocimiento en temáticas poco estudiadas. Las investigaciones, los estudios y los análisis sobre el ámbito de los servicios sociales deben adoptar una perspectiva dinámica de la realidad y de las transformaciones sociales. La puntuación máxima que se puede obtener es de 40 puntos. Las líneas de investigación en el que se debe enmarcar el estudio o análisis son las siguientes:

1. Intervención social y comunitaria

Investigaciones sobre las características de la intervención social y comunitaria, la intervención con grupos, los instrumentos para la toma de decisiones y la planificación, los protocolos de intervención, la medición y la evaluación de los resultados, la calidad de la intervención social y comunitaria y la participación de las personas usuarias en la intervención.

2. Servicios sociales

Investigaciones sobre la estructura, la dinámica y la organización de los servicios sociales, así como sobre los programas, trabajos y servicios correspondientes, los protocolos de intervención, la medición y la evaluación de los resultados, la calidad de los servicios sociales y la participación de las personas usuarias en los servicios.

3. Problemas sociales, sectoriales y comunitarios

Investigaciones sobre problemas sociales y comunitarios, así como sobre sectores de población objeto de la intervención social (cuidado y género, dependencia, infancia y familia, participación de los usuarios en los servicios, grupos e intervención social, etc.).

4. Innovación social y comunitaria

Investigaciones sobre la mejora o la implementación de nuevas tecnologías en la intervención social y comunitaria o sobre el diseño de herramientas de evaluación en servicios sociales dirigida tanto a los profesionales del sector de servicios sociales como la participación de las personas usuarias en los servicios.

- **Adecuación de la metodología al objeto de estudio:** se valorará el hecho de que las diferentes estrategias metodológicas respondan adecuadamente a los objetivos expresados en la investigación, análisis o estudio, así como la adecuación de los medios técnicos, materiales y personales previstos. La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos.

- **Presentación y análisis de indicadores estadísticos desagregados por sexo vinculados con el trabajo de investigación:** se valorará el hecho de que las investigaciones presenten una descripción analítica con cifras desagregadas por la categoría sexo. La puntuación máxima que se puede obtener es de 5 puntos.

- **Aplicabilidad del trabajo de investigación:** se valorarán las investigaciones, los estudios y los análisis que potencien la aplicación práctica de los resultados (protocolos, guías, manuales, planes, programas, etc.). La puntuación máxima que se puede obtener es de 20 puntos.

- **Trabajos de investigación que fomenten la red de apoyo social:** se valorarán las investigaciones, los estudios y los análisis que potencien el desarrollo local, la cohesión y la dinamización social de la zona o la comunidad objeto de estudio. La puntuación máxima que se puede obtener es de 15 puntos.

- **Trayectoria de los investigadores del trabajo:** se valorará el número de publicaciones de artículos y el número de citas acumuladas de los artículos publicados. La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos.

11.4. Para poder ser beneficiario de la ayuda, se debe obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

11.5. Las solicitudes se valorarán siempre que se haya comprobado la documentación de acuerdo con el apartado 10 de esta convocatoria.

12. Determinación del importe de la subvención

12.1. Las solicitudes de subvención se valorarán y se resolverán individualmente, aunque no haya finalizado el plazo de presentación de

solicitudes, a medida que entren en el Registro de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes y hasta que se agote el crédito presupuestario previsto para esta convocatoria. Se entiende por orden de entrada el de la fecha del registro de entrada de las solicitudes cuando la documentación presentada en un primer momento sea la que requiere el apartado 8 de esta convocatoria o, en su caso, la fecha en la que se haya completado la documentación exigida en el expediente.

12.2. La obtención de la subvención se determinará según los criterios de valoración del punto 11.3 de esta convocatoria, cada proyecto se valorará de 0 a 100 puntos, y teniendo en cuenta los límites presupuestarios establecidos en el punto 5.

12.3. Las solicitudes que de acuerdo con los criterios del baremo lleguen a la puntuación de 50 puntos recibirán el total del importe solicitado siempre que sea inferior al 100% del coste total del proyecto, y hasta que se agote el crédito destinado a la convocatoria.

El último proyecto subvencionable según lo dispuesto en el apartado anterior se puede financiar por un importe inferior al 100% de la cuantía solicitada, para poder ejecutar la totalidad del presupuesto asignado a la convocatoria. En este caso, se notificará la propuesta de resolución a la entidad interesada para que acepte o no la subvención propuesta.

12.4. Se puede subvencionar el 100% del presupuesto aprobado siempre que el trabajo no disponga de financiación de otros entes públicos o privados.

12.5. En ningún caso, el importe de la subvención concedida no puede ser superior a la cuantía solicitada.

13. Comisión Evaluadora

13.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021, se constituye la Comisión Evaluadora, que integran los siguientes miembros:

- Presidenta: la jefa del Servicio de Planificación Social de la Dirección General de Planificación, Equipamientos y Formación o la persona que delegue.

- vocales:

- a. La jefa del Servicio Jurídico de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes o la persona que delegue.
- b. El jefe de la Unidad de Gestión Económica de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes o la persona que delegue.
- c. Dos técnicos de la Dirección General de Planificación, Equipamientos y Formación.

- Secretario o secretaria: uno de los dos técnicos de la Dirección General de Planificación, Equipamientos y Formación designados como vocales.

13.2. La Comisión Evaluadora es la encargada de estudiar y examinar todas las solicitudes que previamente hayan admitido a trámite los servicios técnicos de la Dirección General de Planificación, Equipamientos y Formación, y de emitir un informe que debe servir de base a el órgano instructor para elaborar las propuestas de resolución.

13.3 La comisión evaluadora, en su caso, se reunirá la última semana de cada mes con el fin de valorar las solicitudes presentadas durante el mes en curso.

14. Instrucción del procedimiento

14.1. El órgano competente para instruir el procedimiento es el director general de Planificación, Equipamientos y Formación, el cual debe llevar a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

14.2. En el supuesto de que el procedimiento de concesión se paralice por cualquier causa imputable al beneficiario, el órgano instructor le advertirá que, una vez transcurrido el plazo de quince días, se producirá su caducidad. Si termina este plazo y la persona beneficiaria no ha llevado a cabo las actividades necesarias para reanudar la tramitación, el órgano instructor propondrá el archivo de las actuaciones al órgano competente para resolver el procedimiento y, una vez dictada la resolución correspondiente, lo notificará a la persona beneficiaria.

14.3. Una vez que la Comisión Evaluadora haya emitido el informe correspondiente, compete al órgano instructor notificar al beneficiario la propuesta de resolución y concederle un plazo de diez días para que o bien presente alegaciones o, en su caso, reformule el trabajo, o bien comunique su aceptación o, en su caso, que renuncia. En todo caso, se considera que la persona beneficiaria acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente que se haya notificado.

14.4. En todo caso, el órgano instructor puede proponer la mejora de la solicitud y, en particular, la modificación del presupuesto presentado por la persona o la entidad solicitante o de las condiciones y la forma de realización de la actividad, siempre que ello no perjudique a terceros.

personas. En estos casos, se debe pedir la conformidad de la persona o la entidad solicitante, conformidad que se entenderá otorgada si la propuesta formulada por el órgano instructor explicita claramente las modificaciones correspondientes y la persona o entidad solicitante no manifiesta oposición, por escrito, en un plazo de diez días. En otro caso, la solicitud se mantendrá en los términos expresados por la persona o la entidad solicitante en el escrito inicial, sin perjuicio de las correcciones que, en su caso,

14.5. Se puede prescindir del trámite de audiencia previa cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las de la persona beneficiaria. En este caso, el órgano instructor puede formular la propuesta de resolución y la persona beneficiaria se limitará a comunicar su aceptación o renuncia. La falta de respuesta por parte de la persona beneficiaria en el plazo previsto en el apartado 14.3 implica que acepta la propuesta de resolución.

15. Resolución del procedimiento

15.1. El órgano competente para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones que determina esta convocatoria es la consejera de Asuntos Sociales y Deportes.

15.2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar las resoluciones es de seis meses a contar desde la fecha de registro de la solicitud.

15.3. Las resoluciones dictadas en este procedimiento se notificarán individualmente a cada persona beneficiaria y agotan la vía administrativa. En relación con el artículo 43 de la Ley 39/2015, son válidas las notificaciones a través de medios electrónicos, que se entenderán practicadas en el momento en que se acceda al contenido correspondiente.

15.4. Cualquier alteración de las condiciones exigidas para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

16. Pago de las ayudas y justificación

16.1. El abono de la subvención se hará en un único pago una vez justificada la totalidad del proyecto que haya servido de base a la resolución de concesión de la subvención.

16.2. El plazo para presentar la justificación de esta subvención es hasta el 1 de diciembre de 2021 y comprenderá las actividades subvencionables llevadas a cabo dentro del ámbito temporal descrito en el punto 6 de esta convocatoria.

16.3. La justificación tiene que abarcar la realización completa de la actividad y el coste total del proyecto aprobado, siempre con independencia del porcentaje financiado.

16.4. La justificación debe incluir los siguientes documentos:

1. Una declaración jurada de haber realizado la totalidad de la actividad objeto de subvención, firmada por la persona beneficiaria de la ayuda (impreso 7).
2. Cinco ejemplares del material subvencionado, excepto pósters y carteles presentados en congresos.
3. Una cuenta justificativa, de acuerdo con el impreso 8, firmado por la persona beneficiaria, que debe incluir la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa (impreso 8.1) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica, en la que debe constar la relación de todos los justificantes imputados (con una lista numerada de los documentos justificativos), con la fecha de emisión y de pago y el porcentaje de imputación al proyecto subvencionado, y una carpeta, ordenada cronológicamente por fecha de emisión y con un índice, que contenga los originales y las fotocopias de todas las facturas que acrediten la realización de las actividades subvencionadas durante el periodo, así como todos los justificantes de pago debidamente firmados y sellados por la entidad bancaria o por el proveedor, en caso de pago en efectivo, que acrediten la fecha y el importe del pago de los gastos derivados de la ejecución del proyecto subvencionado. Las facturas deben referirse a actividades realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2021 y deben indicar los siguientes datos:

- Razón social y NIF del proveedor.
- Razón social y NIF de la persona beneficiaria.
- Expresión detallada del servicio prestado o del material suministrado.
- Fecha de emisión.





- Fecha efectiva del pago.

4. Los elementos publicitarios (carteles, folletos, etc.) en los que conste la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes.

5. Una declaración responsable, actualizada en la fecha de presentación de la justificación final de la subvención, de no haber solicitado ni recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, o, de lo contrario, una relación de las entidades a las que se ha solicitado una subvención para la misma finalidad o de las que se ha obtenido alguna, con indicación de la cuantía solicitada o concedida (impreso 9).

16.5. En todos los documentos justificativos de la subvención deben aparecer, de manera clara e inequívoca, el nombre y NIF de la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención.

16.6. La aplicación de los fondos percibidos no se entenderá completamente justificada hasta que se haya acreditado, como mínimo, el importe del trabajo aprobado, con independencia del importe de la subvención concedida.

16.7. A pesar de lo establecido en los puntos 16.2 y 16.4, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2. de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021, entenderán justificados todos los gastos que, conforme a derecho, se hayan devengado en la fecha máxima de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes. Los justificantes de pago de las facturas y demás documentos acreditativos de la actividad realizada deben tener una fecha anterior al 1 de diciembre de 2021.

16.8. Los beneficiarios de la subvención de un plazo máximo de quince días, desde el día siguiente a la comunicación previa por escrito al efecto, para subsanar los defectos en la justificación de la subvención.

17. Ampliación del plazo de justificación de la subvención

17.1. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, y en cuanto al plazo de justificación final de las acciones, los beneficiarios de la subvención pueden pedir una ampliación de este plazo, que no podrá exceder de la mitad del plazo concedido inicialmente.

17.2. De acuerdo con el artículo 15.2 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021, se puede ampliar el plazo de justificación final de las acciones, de oficio o a instancia de parte, mediante resolución motivada del órgano competente para resolver el procedimiento, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas y se respete la normativa de aplicación.

18. Evaluación y control

18.1. Las personas beneficiarias quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización que establece la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, deben facilitar toda la información que les requieran el órgano instructor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo.

18.2. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o la revocación de la ayuda otorgada.

18.3. La Consejería de Asuntos Sociales y Deportes no se identifica necesariamente con las ideas, las opiniones y las valoraciones expuestas en los trabajos de los que subvencione la publicación mediante esta convocatoria, ni se hace responsable.

19. Revocación de las ayudas concedidas

19.1. Salvo el supuesto de modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021, la alteración, intencionada o no, de las condiciones que se deben tener en cuenta para conceder la subvención, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o los compromisos que debe cumplir la persona o entidad beneficiaria y, en todo caso, la obtención de subvenciones incompatibles, previa o posteriormente a la resolución de concesión, son causas de revocación, total o parcial, de la subvención otorgada.

19.2. Como presupuesto de la obligación del inicio por el órgano competente del procedimiento de revocación o de reintegro total o parcial de la subvención concedida y no justificada total o parcialmente, se dictará y notificará en el plazo de nueve meses a contar desde la presentación de la justificación una liquidación de la subvención en los términos que establece el artículo 42 bis del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Decreto 2/2005, de 28 de diciembre.

19.3. La revocación de la subvención se llevará a cabo mediante una resolución de modificación de la resolución de concesión, que especificará la causa, así como la valoración del grado de incumplimiento, y fijará el importe que, en su caso, percibirá finalmente la persona o entidad beneficiaria. A tal efecto, se entiende por resolución de modificación la resolución de pago dictada en el procedimiento de

ejecución presupuestaria que tenga todos estos requisitos. Sin embargo, en los casos en que, como consecuencia del abono previo de la subvención, la persona o entidad beneficiaria tenga que reintegrar la totalidad o una parte, no se dictará ninguna resolución de modificación y se ha de iniciar el procedimiento de reintegro correspondiente. A tal efecto, se tendrán en cuenta el principio general de proporcionalidad y los criterios de degradación que establece el artículo 28.3 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021.

20. Reintegro de las ayudas concedidas

20.1. La entidad beneficiaria deberá reintegrar total o parcialmente las cantidades recibidas y, si corresponde, el interés de demora, en los casos que establece el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005.

20.2. De acuerdo con el artículo 44.5 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, una vez dictada y notificada la liquidación de la subvención en los términos que establece el artículo 42 bis del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, el procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por resolución del órgano competente, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica y tiene que garantizarse la audiencia a los interesados, sin perjuicio de las particularidades establecidas en este texto refundido, las disposiciones reglamentarias de desarrollo y la legislación de finanzas. Se deben tener en cuenta los criterios de gradación a que se refiere el artículo 28.3 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021.

20.3. En caso de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, se revisará previamente esta resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y en el resto de disposiciones aplicables.

21. Compatibilidad

21.1. Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con esta convocatoria son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas.

21.2. De acuerdo con el artículo 3 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021, el importe de la subvención no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de la misma administración u otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que la persona beneficiaria tiene que llevar a cabo.

22. Régimen de infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones que, en su caso, puedan derivarse del otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por lo establecido en el título V de la Ley de subvenciones y de acuerdo con el procedimiento que recoge el artículo 62 del mismo texto legal.

23. Normativa aplicable

En todo lo no dispuesto en esta convocatoria, se aplicarán la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021.

